



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 22 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° D-000597-2024-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, los Memorandos N° D-000702-2024-ATU/GG-OPP-UP, N° D-000677-2024-ATU/GG-OPP-UP, N° D-000675-2024-ATU/GG-OPP-UP y N° D-000598-2024-ATU/GG-OPP-UP, emitidos por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Jefatural de Oficina de Administración N° D-000020-2024-ATU/GG-OA de fecha 18 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU, para el año fiscal 2024, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y modificatoria;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), establece que: *“El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, mientras que el numeral 6.2 dispone que: *“luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*;

Que, asimismo, el numeral 6.4 del Reglamento, dispone que: *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”*;

Que, por otro lado, el numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – *“Plan Anual de Contrataciones”*, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante la Directiva), dispone

que el Plan Anual de Contrataciones debe contener: a) *Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems; y f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias;*

Que, del mismo modo, el numeral 7.5.1. de la Directiva señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.5.3, de la Directiva dispone que: *“Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere”;*

Que, mediante Informe N° D-000597-2024-ATU/GG-OA-UA, de fecha 22 de marzo de 2024, la Unidad de Abastecimiento sustenta y solicita a la Oficina de Administración aprobar la séptima modificación del Plan de Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, correspondiente al Año Fiscal 2024, a fin de incluir cuatro (4) contrataciones (03 procedimientos de selección y 01 contratación por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco), conforme al siguiente detalle:

INCLUSIÓN

CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN
CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO	ADQUISICIÓN DE ALCOHOL EN GEL PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LA ATU CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE MÁQUINA PINTARRAYAS Y ESCARIFICADORA DE PAVIMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LAS VÍAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE MINICARGADOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES COMPLEMENTARIOS
LICITACIÓN PÚBLICA	ADQUISICIÓN DE CANALIZADOR VIAL TIPO NEW JERSEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRILES SEGREGADOS EN LOS CORREDORES COMPLEMENTARIOS

Que, conforme se desprende de los Memorandos N° D-000702-2024-ATU/GG-OPP-UP, N° D-000677-2024-ATU/GG-OPP-UP, N° D-000675-2024-ATU/GG-OPP-UP y N° D-000598-2024-ATU/GG-OPP-UP, emitidos por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las contrataciones a ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones 2024 de la ATU, cuentan con las Certificaciones de Crédito Presupuestario Notas N° 000000579, N° 000000557, N° 000000554 y N° 000000503, respectivamente;

Que, el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 296-2023-ATU/PE, delega en el (la) jefe (a) de la Oficina de Administración de la ATU durante el año fiscal 2024, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario aprobar la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, correspondiente al Año Fiscal 2024;

Con el visado del jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 296-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, correspondiente al Año Fiscal 2024, a efectos de incluir cuatro (4) contrataciones (03 procedimientos de selección y 01 contratación por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco), según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, publique la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, ponga a disposición de los interesados, la modificación del Plan Anual de Contrataciones a que se refiere la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

JOSE RODOLFO GOMEZ NESTARES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU